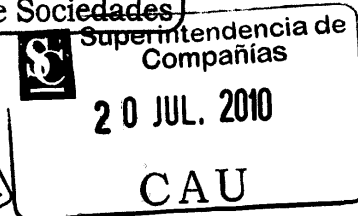
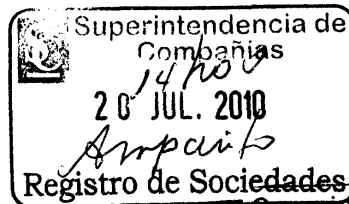


27919

**PETERS & FIERRO,
ESTUDIO JURIDICO CIA. LTDA.**

Quito, 8 de julio de 2010

Señor
Intendente de Compañías
Ciudad



Estimado señor Intendente:

Cumpro con informar a usted, que mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones celebrada el veinte cinco de de junio del 2010, ante el Notario Primero de este cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el siete de julio del 2010, los accionistas señores ROBERT HENDRIKUS JACOBUS DE LAET y HANS TON VAN DEN BOUT, han cedido a favor de los señores BRAM EVERS y ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN, las participaciones que tenían en el capital social de la compañía PURE ECUADOR C. LTDA.

En consecuencia, el capital social de la compañía queda integrado así:

ACCIONISTA	PARTICIPACIONES	VALOR
Bram Evers	200 participaciones	USD\$200,00
Abraham Michael van Leeuwen	200 participaciones	USD\$200,00

Lo que comunico a usted, para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,

Abraham Michael van Leeuwen
Presidente
PURE ECUADOR C. LDTA.

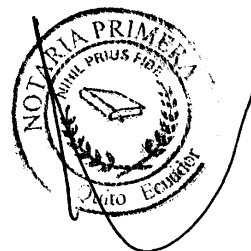
ok ..
Cesión de participaciones
registrada en el R.M.
20/07/2010

Dayra Jaramillo Bahamonde
ABOGADA
Reg. Prof. 7297 C.A.P.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**



**CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA**

PURE ECUADOR C. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

**ROBERT HENDRIKUS JACOBUS DE LAET
Y HANS TON VAN DEN BOUT**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES
BRAM EVERS Y
ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN**

POR: \$ 400,00

DI 3 COPIAS

H***P**

Escritura número cinco mil ciento cinco (Esc. No. 5.105). - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco de junio del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen, por una parte la Abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, casada, a nombre y en representación en su calidad de Presidenta de la

compañía Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda., sociedad Apoderada Especial de los señores ROBERT HENDRIKUS JACOBUS DE LAET Y HANS TON VAN DEN BOUT, conforme consta de la copia del nombramiento y poder que se agrega como documento habilitante, en calidad de Cedente y, por otra parte los señores Bram Evers y Abraham Michael van Leeuwen, casados, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son ecuatoriana y los cesionarios son holandeses e inteligentes en el idioma castellano, todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus correspondientes cédulas de ciudadanía e identidad, que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Cesión de Participaciones de la compañía PURE ECUADOR C. LTDA., que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública de Cesión de Participaciones por una parte, la Abogada Lourdes Alexandra Fierro Y Tamarit, a nombre y en representación en su calidad de Presidenta de la compañía Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda., sociedad Apoderada Especial de los señores Robert Hendrikus Jacobus de Laet y Hans Ton van den Bout, en calidad de Cedentes; y, por otra, los señores Bram Evers y Abraham Michael van Leeuwen, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y holandesa, pero inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



domiciliados en esta ciudad de Quito y con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a)

PURE ECUADOR C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, Dr. Fabián Solano Pazmiño, el veintiséis de septiembre de dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Quito, el veintinueve de octubre del dos mil dos, con un capital social de cuatrocientos dólares norteamericanos y siendo sus socios fundadores los señores Bram Evers, Abraham Michael van Leeuwen y Dayra Jaramillo Bahamonde.

b) La Junta General Extraordinaria de Socios de PURE ECUADOR C. LTDA., celebrada el veinticuatro de junio del dos mil diez, resolvió por unanimidad de votos autorizar al señor Hans Ton van den Bout, para que por intermedio de su Apoderada Especial la Abogada Alexandra Fierro Y Tamarit, ceda sus cien participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una, a favor del señor Bram Evers, de nacionalidad holandesa; y, al señor Robert Hendrikus Jacobus de Laet, para que por intermedio de su Apoderada Especial la Abogada Alexandra Fierro Y Tamarit, ceda sus cien participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una, a favor del señor Abraham Michael van Leeuwen. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Hans Ton van den Bout, cede las cien participaciones sociales de su propiedad, de un valor nominal de un dólar norteamericano cada una, a favor del señor Bram Evers, de nacionalidad holandesa, quien acepta por ser a su favor; y, el señor Robert Hendrikus Jacobus de Laet, cede las cien participaciones sociales de su propiedad, de un valor nominal de un dólar norteamericano cada una, a favor del señor Abraham Michael van Leeuwen, de nacionalidad holandesa, quien acepta por ser a su favor.

En consecuencia, el capital social de PURE ECUADOR C. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR
Bram Evers	200	50%	USD\$ 200.00
Abraham Michael van Leeuwen	200	50%	USD\$ 200.00
TOTAL	400	100%	USD\$ 400.00

CUARTA.- PRECIO: Las partes han pactado de mutuo acuerdo que el precio justo de esta cesión de participaciones es su valor nominal.

QUINTA.- GASTOS: Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los cesionarios. **SEXTA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan el contenido total de la presente escritura, por ser hecha en seguridad de los intereses que cada uno de ellos representa. Agregue usted señor

Notario las demás cláusulas de estilo, que consulten la validez y eficacia de esta escritura pública. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la doctora Dayra Jaramillo Bahamonde, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha número siete mil doscientos noventa y siete y que los otorgantes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5



comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

AB. LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT

C.C. No. 8906196688

SR. BRAM EVERS

C.I. 171870858-7

SR. ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN

C.I. 171870269-7

(hay un sello)

LOYENS & LOEFF

DECLARACION

El suscrito:

Pieter Gerard van Druten, notario civil en Ámsterdam, los Países Bajos,

por la presente certifica que:

la firma que aparece en el documento adjunto es la firma real y genuina de:

- Hans Ton van den Bout, nacido en Schiedam, los Países Bajos el 4 de febrero de 1969, portador del pasaporte número BA0371628, emitido por el Alcalde de Berkel en Rodenrijs, válido hasta el 20 de abril de 2011.

Esta declaración está estrictamente limitada para el fin de determinar la identidad y la firma de la persona aquí mencionada. No se han hecho juicios ni se han dado declaraciones por el abajo firmante, notario civil, con respecto a – entre otras cosas – el contenido y posibles consecuencias legales del documento adjunto o algún otro aspecto relacionado.

Este certificado solo puede ser confiado en la condición expresa de que cualquier cuestión de interpretación o de responsabilidad será gobernada por la ley Holandesa y será interpuesta exclusivamente ante un Juez Holandés y está sujeta a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores fiscales y notarios civiles)¹ lo cual incluye una cláusula de limitación de responsabilidad.

Firmado en Ámsterdam, los Países Bajos, el 11 de mayo de 2010.

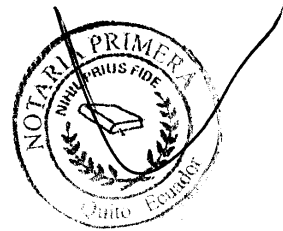
(firma ilegible)

P.G. van Druten

(hay un sello)

¹ Estas condiciones fueron depositadas con el Registro de la Corte del Distrito de Róterdam el 1 de julio de 2009 bajo el número 43/2009 y puede ser encontrada en <http://www.loyensloeff.com>

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)



1. País: Los Países Bajos
Este documento público
2. Ha sido firmado por: Sr. P.G. van Druten
3. Actuando en calidad de: notario público en
Amsterdam
4. Lleva el sello/estampa de:
Sr. P.G. van Druten
Certificado
5. en Amsterdam
6. El 9 de junio de 2010
7. Por el encargado de la Corte de Amsterdam
8. No: 021066
9. Sello/Estampa:
10. Firma
Sr. F. Wardenaar
(firma ilegible)

(hay un sello de
RECHTBANK AMSTERDAM)

Yo, ARTURO RAMIREZ GOMEZ DE LA TORRE, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo sexto del Decreto número 601 publicado en el Registro Oficial número 148 del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, procedo a traducir del idioma inglés al idioma castellano, en una foja, el documento que contiene la Declaración de la certificación de la firma del señor Hans Ton van den Bout y Apostilla que consta al reverso.

ARTURO RAMIREZ GOMEZ DE LA TORRE
C.C.0903390813



5121--

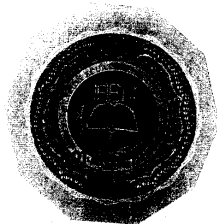


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

----GENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de junio del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor RAFAEL ARTURO RAMIREZ GOMEZ DE LA TORRE, con C.C. No. 090339081-3, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, casado, plenamente capaz, y declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, a quien de conocer, doy fe; y, con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y rúbrica "ILEGIBLE" puesta en el documento que antecede y que contiene la traducción del idioma inglés al idioma castellano de la declaración de la certificación de la firma del señor Hans Ton Van Den Bout y Apostilla; firma que la usa en todos sus actos públicos como privados; y, para constancia firma conmigo el presente documento; diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, quedando incorporada una copia de la presente acta en el Libro de Diligencias de la Notaría Primera del cantón Quito a mi cargo. **DE LO CUAL DOY FE. HAPT. No. 2.690.-**



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



LOYENS L LOEFF



DRUP/SUYL/HEUVA/6956752

STATEMENT

The undersigned:

Pieter Gerard van Druten, civil law notary in Amsterdam, the Netherlands,

hereby certifies that:

the signature appearing on the attached document is the true and genuine signature of:

- Hans Ton van den Bout, born in Schiedam, the Netherlands on February 4, 1969, holder of a passport with number BA0371628, issued by the Mayor of Berkel en Rodenrijs, valid until April 20, 2011.

This statement is strictly limited to the determination of the identity and the signature of the person mentioned herein. No judgements are made or statements are given by the undersigned, civil law notary, with respect to - inter alia - the content and possible legal consequences of the attached document or any other aspects thereof.

This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability there under will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil-law notaries)¹ which include a limitation of liability clause.

Signed in Amsterdam, the Netherlands, on May 11, 2010.



P.G. van Druten

¹ These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 1 July 2009 under number 43/2009 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. Has been signed by: mr. P.G. van Druten
3. Acting in the capacity of: civil law notary in
Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:
mr.P.G. van Druten
Certified
5. At Amsterdam
6. On 9 juni 2010
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No:
9. Seal/Stamp: - 021066 10. Signature
de heer P. Wardenaar



PODER ESPECIAL



Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial el señor HANS TON VAN DEN BOUT, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad holandesa pero inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, con pasaporte número BA0371628, con domicilio en la ciudad de Berkel en Rodenrijs, Países Bajos, con el objeto de otorgar Poder Especial contenido al tenor de las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- PODER ESPECIAL El compareciente por medio de este instrumento otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor Peters & Fierro, Estudio Jurídico, C. Ltda., sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, en la persona de su Presidenta y Representante Legal, abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 090619668-8, para que realice los siguientes actos:

1.- Para que comparezca a mi nombre a la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía PURE ECUADOR C. LTDA., que deberá celebrarse en el mes de abril del 2010, en la ciudad de Quito, Ecuador y represente las cien participaciones sociales de mi propiedad de un dólar norteamericano cada una. Junta de socios en la que deberá autorizar la cesión de participaciones que efectuará el señor ROBERT HENDRIKUS JACOBUS DE LAET, de sus cien participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una a favor del socio Abraham Michael Van Leeuwen, de nacionalidad holandesa y autorizar que las participaciones de mi propiedad se cedan a favor del socio Bram Evers, de nacionalidad holandesa.

2.- En virtud de lo anterior, la mandataria queda expresamente facultada a suscribir a mi nombre la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones, en calidad de cedente a favor del señor Bram Evers y realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública.

Para el otorgamiento de este Poder especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobándolo en sus partes, firma conmigo al pie de la presente. De todo lo cual doy fé.

Dado y firmado a los9..... días del mes de abril de dos mil diez.

Hans Ton van den Bout

(hay un sello)

LOYENS & LOEFF

DECLARACION

El suscrito:

Pieter Gerard van Druten, notario civil en Ámsterdam, los Países Bajos,

por la presente certifica que:

la firma que aparece en el documento adjunto es la firma real y genuina de:

- Robert Hendrikus Jacobus de Laet, nacido en Utrecht, los Países Bajos el 27 de marzo de 1956, portador del pasaporte número BL697LDJ9, emitido por el Alcalde de Amsterdam, válido hasta el 9 de enero de 2014.

Esta declaración está estrictamente limitada para el fin de determinar la identidad y la firma de la persona aquí mencionada. No se han hecho juicios ni se han dado declaraciones por el abajo firmante, notario civil, con respecto a – entre otras cosas – el contenido y posibles consecuencias legales del documento adjunto o algún otro aspecto relacionado.

Este certificado solo puede ser confiado en la condición expresa de que cualquier cuestión de interpretación o de responsabilidad será gobernada por la ley Holandesa y será interpuesta exclusivamente ante un Juez Holandés y está sujeta a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores fiscales y notarios civiles)¹ lo cual incluye una cláusula de limitación de responsabilidad.

Firmado en Ámsterdam, los Países Bajos, el 11 de mayo de 2010.

(firma ilegible)
P.G. van Druten

(hay un sello)

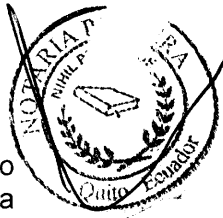
¹ Estas condiciones fueron depositadas con el Registro de la Corte del Distrito de Róterdam el 1 de julio de 2009 bajo el número 43/2009 y puede ser encontrada en <http://www.loyensloeff.com>



NOTARIA
PRIMERA



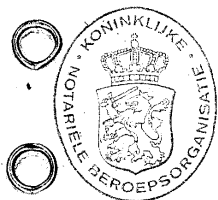
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



----**GENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA:** En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de junio del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor RAFAEL ARTURO RAMIREZ GOMEZ DE LA TORRE, con C.C. No. 090339081-3, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, casado, plenamente capaz, y declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, a quien de conocer, doy fe; y, con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y rúbrica "ILEGIBLE" puesta en el documento que antecede y que contiene la traducción del idioma inglés al idioma castellano de la declaración de la certificación de la firma del señor Robert Hendrikus Jacobus de Laet y Apostilla; firma que la usa en todos sus actos públicos como privados; y, para constancia firma conmigo el presente documento; diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, quedando incorporada una copia de la presente acta en el Libro de Diligencias de la Notaría Primera del cantón Quito a mi cargo. **DE LO CUAL DOY FE. HAPT. No. 2.689.-**



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DRUP/SUYL/HEUVA/6041871

STATEMENT

The undersigned:

Pieter Gerard van Druten, civil law notary in Amsterdam, the Netherlands,

hereby certifies that:

the signature appearing on the attached document is the true and genuine signature of:

- Robert Hendrikus Jacobus de Laet, born in Utrecht, the Netherlands, on March 27, 1956, holder of a passport with number BL697LDJ9, issued by the Mayor of Amsterdam, valid until January 9, 2014.

This statement is strictly limited to the determination of the identity and the signature of the person mentioned herein. No judgements are made or statements are given by the undersigned, civil law notary, with respect to - inter alia - the content and possible legal consequences of the attached document or any other aspects thereof.

This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability there under will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil-law notaries)¹ which include a limitation of liability clause.

Signed in Amsterdam, the Netherlands, on May 11, 2010.



P.G. van Druten

¹ These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 1 July 2009 under number 43/2009 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. Has been signed by: mr. P.G. van Druten
3. Acting in the capacity of: civil law notary in
Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:
mr.P.G. van Druten
Certified
5. At Amsterdam
6. On 9 juni 2010
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No:
9. Seal/Stamp: 021065
10. Signature
de heer F. Wardenaar



PODER ESPECIAL

Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial el señor ROBERT HENDRIKUS JACOBUS DE LAET, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad holandesa pero inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, con pasaporte número BL697LDJ9, con domicilio en la ciudad de Amsterdam- Países Bajos, con el objeto de otorgar Poder Especial contenido al tenor de las siguientes declaraciones:

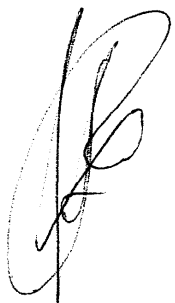
PRIMERA.- PODER ESPECIAL El compareciente por medio de este instrumento otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor Peters & Fierro, Estudio Jurídico, C. Ltda., sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, en la persona de su Presidenta y Representante Legal, abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 090619668-8, para que realice los siguientes actos:

1.- Para que comparezca a mi nombre a la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía PURE ECUADOR C. LTDA., que deberá celebrarse en el mes de abril del 2010, en la ciudad de Quito, Ecuador y represente las cien participaciones sociales de mi propiedad de un dólar norteamericano cada una. Junta de socios en la que deberá autorizar la cesión de participaciones que efectuará el señor HANS TON VAN DEN BOUT, de sus cien participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una a favor del socio Bram Evers, de nacionalidad holandesa y autorizar que las participaciones de mi propiedad se cedan a favor del socio ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN, de nacionalidad holandesa.

2.- En virtud de lo anterior, la mandataria queda expresamente facultada a suscribir a mi nombre la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones, en calidad de cedente a favor del señor ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN y realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública.

Para el otorgamiento de este Poder especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobándolo en sus partes, firma conmigo al pie de la presente. De todo lo cual doy fé.

Dado y firmado a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.

 R. H. J. de Laet



COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PURE ECUADOR CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez, a las diez horas, en el local social de la compañía situado en la Avenida Amazonas N24-03 y Wilson, se reúnen los siguientes socios de "PURE ECUADOR C. LTDA.": señor Abraham Michael van Leeuwen, propietario de cien participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una; señor Bram Evers, propietario de cien participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una; señor Robert Hendrikus Jacobus de Late, propietario de cien participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una, debidamente representado por la Abogada Alexandra Fierro y Tamarit, conforme consta del Poder Especial que acompaña; y, señor Hans Ton van den Bout, propietario de cien participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una, debidamente representado por la Abogada Alexandra Fierro y Tamarit, conforme consta del Poder Especial que acompaña, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de "PURE ECUADOR C. LTDA."

Preside la sesión el señor Abraham Michael van Leeuwen y actúa como Secretario el señor Bram Evers, éste último con vista del Libro de Socios y Participaciones, deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la compañía y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General, prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la posibilidad de que los socios Robert Hendrikus Jacobus de Late y Hans Ton van den Bout, cedan sus participaciones sociales.

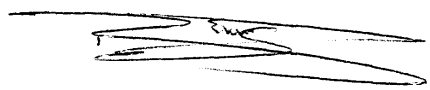
A continuación, la Junta resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al señor Robert Hendrikus Jacobus de Laet, para que ceda cien participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una de su propiedad, a favor del señor Bram Evers, de nacionalidad holandesa;

SEGUNDO.- Autorizar al señor Hans Ton van den Bout, para que ceda cien participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una de su propiedad, a favor del señor Abraham Michel van Leeuwen, de nacionalidad holandesa.

Por no haber otro asunto que tratar se suspendió para efectos de redactar el Acta, hecho lo cual, se firmaron en señal de aceptación.

Por no haber otro asunto que tratar se suspendió para efectos de redactar el Acta, hecho lo cual, se firmaron en señal de aceptación. f) Bram Evers, f) Abraham Michael van Leeuwen, f) Abogada Alexandra Fierro y Tamarit.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.



Bram Evers
Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 090619668-8
FIERRO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA
/ESPANA/
10 NOVIEMBRE 1958
018- 0050 00050 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

V. Lourdes Fierro

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO EDUARDO SPECK ANDRADE
SUPERIOR ABOGADO
ALFREDO FIERRO
AMPARO TAMARIT
QUITO 30/05/2005
30/05/2017

REN 1531894

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas útil(es)
Quito a 25 JUN 2010
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones 14 de Junio del 2009
04619442.8 046 - 0019

PIERRO Y CAMARIL LOURDES ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO

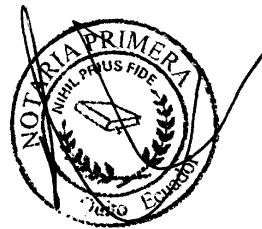
LA FLORESTA

SANCION Multas: 0 Costo Rep: 0 Tel USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 40026

1452770 17/02/2010 15:19:39

1452770



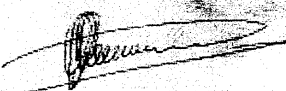
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas útiles _____
Quito a, 25 JUN 2010
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIDAD 171870269-7

ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN
 WESTSTELLINGWERT/HOLANDA

01 JUNIO 1976
 EXT. 30 20123 60792 M
 QUITO PCHA-2001 EXT.




HOLANDESA E2443 13242

CC. VERONICA RAQUEL ORDONEZ CHICAIZA

SUPERIOR INV. EN POLIZAS

JACOBUS ADRIANUS VAN LEEUWEN
 IRENE ELIZABETH QUEMAAL

QUITO-7-01-2008
 QUITO 7-01-2020 AFP

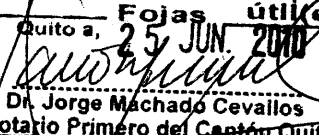
REN 2661458



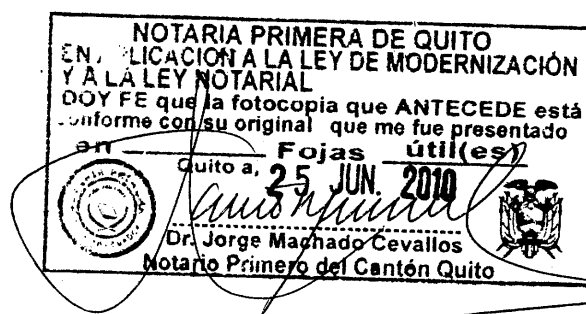
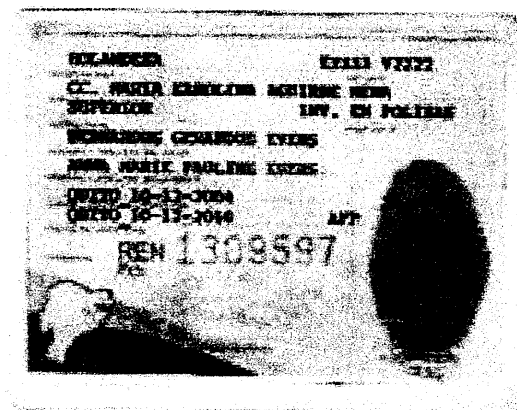
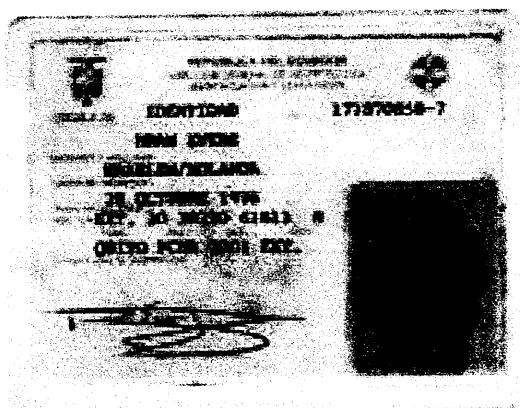

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas útiles(es)

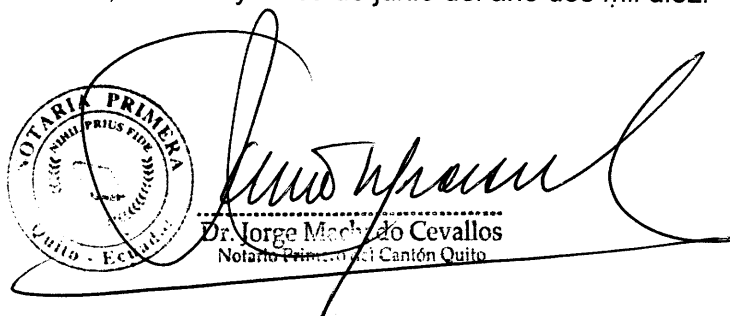
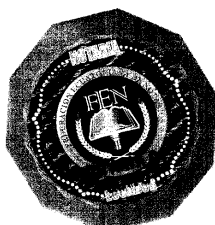
Quito a, 25 JUN. 2010

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la cesión de participaciones otorgada a favor de los señores BRAM EVERS Y ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN; sellada y firmada, en Quito, a veinte y cinco de junio del año dos mil diez.-



RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de **DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PURE ECUADOR CIA. LTDA.** celebrada ante el suscrito Notario el veintiséis de septiembre del año dos mil dos, tome nota de la escritura de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos el veinticinco de junio del año dos mil diez, que otorgan **ROBERT HENDRIKUS JACOBUS DE LAET** y **HANS TON VAN DEN BOUT** a favor de los señores **BRAM EVERS** y **ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN** .- Quito a siete de julio del año dos mil diez.-

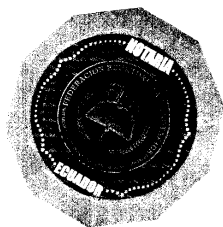


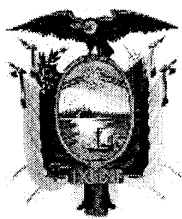
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO

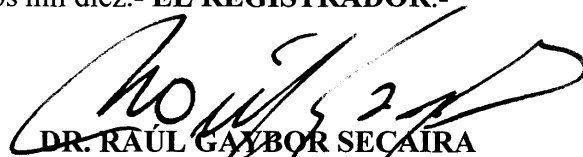




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3634** del Registro Mercantil de veintinueve de octubre de dos mil dos, a fs. 3178, Tomo 133, correspondiente a la Compañía **"PURE ECUADOR CÍA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a siete de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

mn.-

